Ibagué, 14 de Octubre de 2026

Doctora:
YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN
Florian-Santander

REF.: Solicitud prórroga según CONTRATO DE COMPRA N° 065 DE 2026

Respetada Doctora:

Por medio de la presente me permito solicitar formalmente la prórroga de 30 días del CONTRATO DE COMPRA N° 065 DE 2026 suscrito entre E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN y PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S. cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA ESE SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER**

La presente solicitud se fundamenta en que el distribuidor y/o importador ha tenido retrasos con la disponibilidad del vehículo, aun asi del mismo ya nos ofreció datos exacto respecto numero de chasis y de motor del vehículo/chasis en el cual será ensamblada la ambulancia objeto del contrato

Número de chasis: 8AJDB3CB0V5552133

Número de Motor: 2GDG706628

Por lo anterior, solicito respetuosamente que el contrato sea prorrogado a partir de la fecha y por 30 días más.

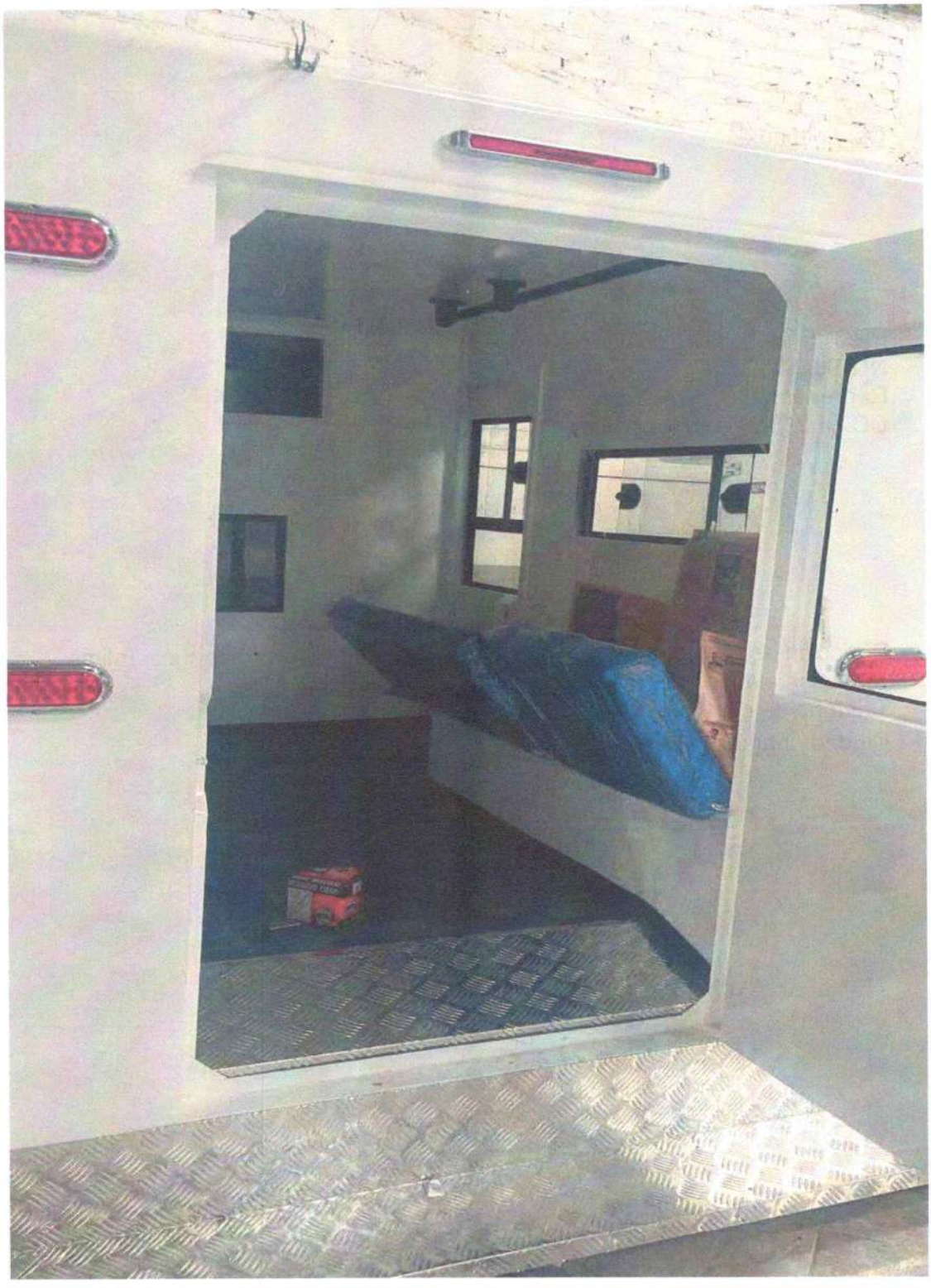
Agradezco la atención prestada a la presente y quedo atento a su respuesta.

Aun así nuestra empresa no ha parado de trabajar con el fin de poder cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

Dicho lo inmediatamente anterior, anexamos registro fotográfico del avance del estado de la carrocería



Calle 134 # 8-247diagonal a copiclub - Ibg.
Carrera 3 # 41-40 B/ Santa Helena - Ibagué
sasproyectodseingenieria@gmail.com
gerencia@proyectoseingenieriasas.co
310 210 7076



Calle 134 # 8-247diagonal a copiclub - Ibg.
Carrera 3 # 41-40 B/ Santa Helena - Ibagué
sasproyectodseingenieria@gmail.com
gerencia@proyectoseingenieriasas.co
310 210 7076

Cordialmente,

ALVARO CASTRO
PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.
NIT 901183997-0
Representante legal: Alvaro Castro
CC.14.213.022 de Ibagué

Dirección de correo: CR 3 41 40 P 2 - Barrio santa helena, Ibagué - Tolima
Dirección electrónica: sasproyectoseingenieria@gmail.com
Teléfono de contacto: 3102107076
Ciudad: Ibagué - Tolima

DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Nit: 860020058-2
Dirección: AV. CRA 70 No 102-02
Ciudad: BOGOTA D.C.
Teléfono: 6430505
WWW.DISTOYOTA.COM

AUTORRETENEDORES RES. # 1323 DE 1987-10-01, GRANDES CONTRIBUYENTES RES. # 000200 DE 2024-12-27, AGENTE RETENEDOR DE IVA E ICA, ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCIONES. RESPONSABLE DE IVA

ACTIVIDAD ECONOMICA 4511

CLIENTE: PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.

Nit / C.C. : 901183997-0
Direccion: Carrera 3 41 40 Brr Santa Elena
Ciudad: Ibague
Telefono: 3102107076
Email F.E.: SASPROYECTOSEINGENIERIA@GMAIL.COM

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO	VENDEDOR	PEDIDO INTERNO
31029614	31/08/2026 17:05:43	31/08/2026	0 Dias	CONTADO	ACUERDO MUTUO	Lisa Maria Baron Hernandez	3102407378

CODIGO INTERNO:	TD27	**MARCA:**	TOYOTA
SUBLINEA:	HILUX CH. 2.4 DIESEL 4X4 MT	**LINEA:**	HILUX
CHASIS:	8AJDB3CB0V5552133	**CARROCERIA:**	[0] No Aplica
SERIE:	8AJDB3CB0V5552133	**CLASE:**	[5] CAMIONETA
VIN:	8AJDB3CB0V5552133	**CILINDRAJE:**	2393
MOTOR:	2GDG706628	**PASAJEROS:**	2
TIPO DE MOTOR:	DIESEL 4L 2.400 C.C.	**PESO:**	2870
MODELO:	2027	**LOTE:**	
COLOR:	SUPER BLANCO	**NUMERO DE ACEPTACION:**	482026000511489
CAJA DE CAMBIOS:	MECANICA	**TOTAL ITEMS FACTURADOS:**	1

Este vehiculo se vende con los siguientes Accesorios:

SON: CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100

ORDEN DE COMPRA:

OBSERVACIONES:
3102407378

FACTURA ELECTRONICA - AUTORIZACION DIAN NO. 18764112984175 DEL 24/07/2026 DEL 3102-9501 AL 3102-12000 VENCE EL 24/07/2028

VIGENCIA 24 MESES

FACTURA ELECTRÓNICA GENERADA POR: 900730535gestionf - GESTIÓN FRANCA S.A.S.
NIT. 900730535-5

TOTAL BRUTO	135,112,598
- DESCUENTO	0
SUBTOTAL	135,112,598
+ I.V.A. (19 %)	25,671,394
+ IMP. CONSUMO (%)	0
TOTAL FACTURA	160,783,992

Garantía Vehículos Nuevos: regla general la garantía es de 5 años o 120.000 km. lo que se cumpla primero, de acuerdo con libro de garantías.Garantía de Vehículos Usados: por regla general, no tiene garantía. Mayor información, consulte la orden de pedido.Equipos Industriales Nuevos: por regla general Toyota 12 meses / 2.000 horas. RAYMOND 12 meses. Por favor, consulte el libro de garantía. En caso de comprar garantía extendida, según lo establecido en la oferta comercial.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

CUFE:97292443CC5DEB9154C0D27FE05E80C16ECF844257F42880A4DB1EEE3D7DB3764B6275E894FA74C3EA5C3D7FD44C35CB

Fecha Validación DIAN: 31/08/2026 17:05:43

El tiempo máximo para la solución efectiva a su PQR será de 15 días hábiles. Tenga en cuenta que la presentación de una PQR no tiene que ser personal y no se requiere de la intervención de un abogado. Cuando se trate de la segunda reclamación del consumidor por el mismo concepto y/o en la cual lo solicitado sea la devolución del dinero o el cambio del automotor, DISTOYOTA garantizará que se cuente con el concepto previo del importador de TOYOTA para Colombia; Una vez agotada la anterior etapa, si el consumidor considera que su PQR no ha sido resuelta satisfactoriamente, el consumidor podrá acudir ante las autoridades competentes. Si desea mayor información comuníquese con Distribuidora Toyota S.A.S. al Tel. (1) 6430505 Ext. 3113 – 3392; correo clientes@distoyota.com.co, o Av. Carrera 70 No. 102-02 en Bogotá, o a través de la página web www.distoyota.com/pqr. Así mismo, podrá contactar a Automotores Toyota Colombia S.A.S. – ATC al Tel. (1) 3809424, 018000 123691; correo clientes@toyota.com.co, o Carrera 9A No. 99-02 oficina 602 en Bogotá. Normatividad Aplicable: Ley 1480 de 2011. La regulación aplicable en materia de efectividad de la garantía se encuentra disponible en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 1480 de 2011, el Capítulo 32 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, en la Circular Única de la SIC o las disposiciones que los modifiquen o adicionen. Pagos: Únicamente están autorizados para recibir los pagos los funcionarios de caja de Distribuidora Toyota S.A.S. y se entenderán recibidos únicamente si se ha expedido el respectivo recibo de caja, firmado y sellado por Distribuidora Toyota S.A.S. Pagos realizados a otros funcionarios NO se entienden recibidos. Todo cheque deberá ser girado a favor de Distribuidora Toyota S.A.S. Estos términos y condiciones solo podrán ser modificados en forma escrita por el gerente general de Distribuidora Toyota S.A.S. Normatividad: A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (Art. 779 del Código de Comercio), se entiende que la persona que acepta esta factura tiene autorización para ello y por lo tanto actúa en presentación del comprador. El no pago oportuno de esta factura causara intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre el valor de la factura. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.distoyota.com/politicas/proteccion-de-datos-personales

DOCUMENTO PROTEGIDO

Ibagué, 14 de Octubre de 2026

Doctora:
YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN
Florian-Santander

REF.: Solicitud prórroga según CONTRATO DE COMPRA N° 065 DE 2026

Respetada Doctora:

Por medio de la presente me permito solicitar formalmente la prórroga de 30 días del CONTRATO DE COMPRA N° 065 DE 2026 suscrito entre E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE FLORIAN y PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S. cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA ESE SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER**

La presente solicitud se fundamenta en que el distribuidor y/o importador ha tenido retrasos con la disponibilidad del vehículo, aun asi del mismo ya nos ofreció datos exacto respecto numero de chasis y de motor del vehículo/chasis en el cual será ensamblada la ambulancia objeto del contrato

Número de chasis: 8AJDB3CB0V5552133

Número de Motor: 2GDG706628

Por lo anterior, solicito respetuosamente que el contrato sea prorrogado a partir de la fecha y por 30 días más.

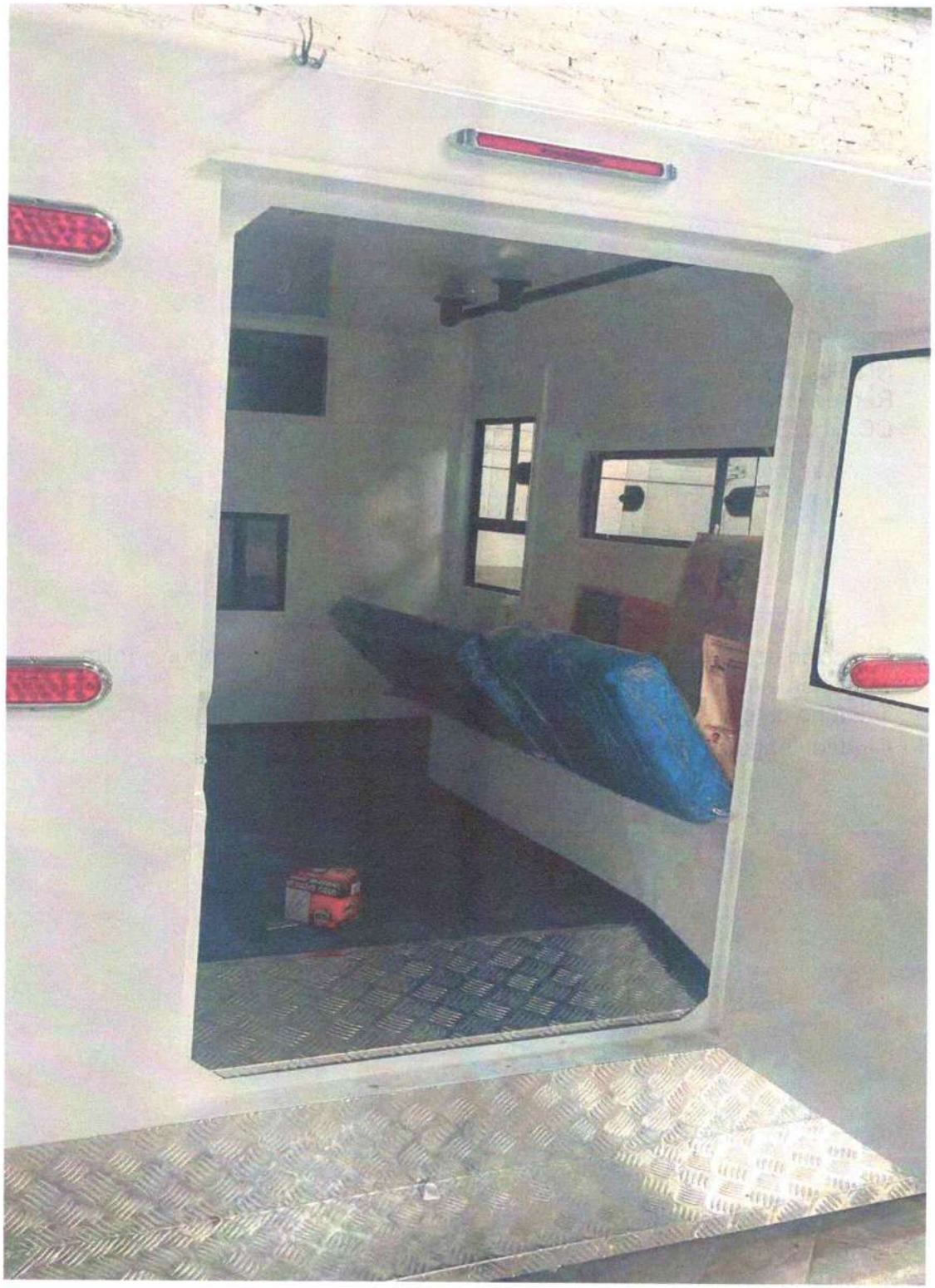
Agradezco la atención prestada a la presente y quedo atento a su respuesta.

Aun así nuestra empresa no ha parado de trabajar con el fin de poder cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

Dicho lo inmediatamente anterior, anexamos registro fotográfico del avance del estado de la carrocería



Calle 134 # 8-247diagonal a copiclub - Ibg.
Carrera 3 # 41-40 B/ Santa Helena - Ibagué
sasproyectodseingenieria@gmail.com
gerencia@proyectoseingenieriasas.co
310 210 7076



Calle 134 # 8-247diagonal a copiclub - Ibg.
Carrera 3 # 41-40 B/ Santa Helena - Ibagué
sasproyectodseingenieria@gmail.com
gerencia@proyectoseingenieriasas.co
310 210 7076

Cordialmente,

ALVARO CASTRO

PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.
NIT 901183997-0
Representante legal: Alvaro Castro
CC.14.213.022 de Ibagué

Dirección de correo: CR 3 41 40 P 2 - Barrio santa helena, Ibagué - Tolima
Dirección electrónica: sasproyectoseingenieria@gmail.com
Teléfono de contacto: 3102107076
Ciudad: Ibagué - Tolima

DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Nit: 860020058-2
Dirección: AV. CRA 70 No 102-02
Ciudad: BOGOTA D.C.
Teléfono: 6430505
WWW.DISTOYOTA.COM

AUTORRETENEDORES RES. # 1323 DE 1987-10-01, GRANDES CONTRIBUYENTES RES. # 000200 DE 2024-12-27, AGENTE RETENEDOR DE IVA E ICA, ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCIONES, RESPONSABLE DE IVA

ACTIVIDAD ECONOMICA 4511

CLIENTE: PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.A.S.

Nit / C.C. : 901183997-0
Direccion: Carrera 3 41 40 Brr Santa Elena
Ciudad: Ibague
Telefono: 3102107076
Email F.E.: SASPROYECTOSEINGENIERIA@GMAIL.COM

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	FORMA DE PAGO	MEDIO DE PAGO	VENDEDOR	PEDIDO INTERNO
31029614	31/08/2026 17:05:43	31/08/2026	0 Dias	CONTADO	ACUERDO MUTUO	Lisa Maria Baron Hernandez	3102407378

CODIGO INTERNO:	TD27	**MARCA:**	TOYOTA
SUBLINEA:	HILUX CH. 2.4 DIESEL 4X4 MT	**LINEA:**	HILUX
CHASIS:	8AJDB3CB0V5552133	**CARROCERIA:**	[0] No Aplica
SERIE:	8AJDB3CB0V5552133	**CLASE:**	[5] CAMIONETA
VIN:	8AJDB3CB0V5552133	**CILINDRAJE:**	2393
MOTOR:	2GDG706628	**PASAJEROS:**	2
TIPO DE MOTOR:	DIESEL 4L 2.400 C.C.	**PESO:**	2870
MODELO:	2027	**LOTE:**	
COLOR:	SUPER BLANCO	**NUMERO DE ACEPTACION:**	482026000511489
CAJA DE CAMBIOS:	MECANICA	**TOTAL ITEMS FACTURADOS:**	1

Este vehiculo se vende con los siguientes Accesorios:

SON: CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100

ORDEN DE COMPRA:

OBSERVACIONES:
3102407378

FACTURA ELECTRONICA - AUTORIZACION DIAN NO. 18764112984175 DEL 24/07/2026 DEL 3102-9501 AL 3102-12000 VENCE EL 24/07/2028

VIGENCIA 24 MESES

FACTURA ELECTRÓNICA GENERADA POR: 900730535gestionf - GESTIÓN FRANCA S.A.S.
NIT. 900730535-5

TOTAL BRUTO	135,112,598
- DESCUENTO	0
SUBTOTAL	135,112,598
+ I.V.A. (19 %)	25,671,394
+ IMP. CONSUMO (%)	0
TOTAL FACTURA	160,783,992

Garantía Vehículos Nuevos: regla general la garantía es de 5 años o 120.000 km. lo que se cumpla primero, de acuerdo con libro de garantías.Garantía de Vehículos Usados: por regla general, no tiene garantía. Mayor información, consulte la orden de pedido.Equipos Industriales Nuevos: por regla general Toyota 12 meses / 2.000 horas. RAYMOND 12 meses. Por favor, consulte el libro de garantía. En caso de comprar garantía extendida, según lo establecido en la oferta comercial.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

CUFE:97292443CC5DEB9154C0D27FE05E80C16ECF844257F42880A4DB1EEE3D7DB3764B6275E894FA74C3EA5C3D7FD44C35CB

Fecha Validación DIAN: 31/08/2026 17:05:43

El tiempo máximo para la solución efectiva a su PQR será de 15 días hábiles. Tenga en cuenta que la presentación de una PQR no tiene que ser personal y no se requiere de la intervención de un abogado. Cuando se trate de la segunda reclamación del consumidor por el mismo concepto y/o en la cual lo solicitado sea la devolución del dinero o el cambio del automotor, DISTOYOTA garantizará que se cuente con el concepto previo del importador de TOYOTA para Colombia; Una vez agotada la anterior etapa, si el consumidor considera que su PQR no ha sido resuelta satisfactoriamente, el consumidor podrá acudir ante las autoridades competentes. Si deseas mayor información comuníquese con Distribuidora Toyota S.A.S. al Tel. (1) 6430505 Ext. 3113 – 3392; correo clientes@distoyota.com.co, o Av. Carrera 70 No. 102-02 en Bogotá, o a través de la página web www.distoyota.com/pqr. Así mismo, podrá contactar a Automotores Toyota Colombia S.A.S. – ATC al Tel. (1) 3809424, 018000 123691; correo clientes@toyota.com.co, o Carrera 9A No. 99-02 oficina 602 en Bogotá. Normatividad Aplicable: Ley 1480 de 2011. La regulación aplicable en materia de efectividad de la garantía se encuentra disponible en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 1480 de 2011, el Capítulo 32 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, en la Circular Única de la SIC o las disposiciones que los modifiquen o adicionen. Pagos: Unicamente están autorizados para recibir los pagos los funcionarios de caja de Distribuidora Toyota S.A.S. y se entenderán recibidos únicamente si se ha expedido el respectivo recibo de caja, firmado y sellado por Distribuidora Toyota S.A.S. Pagos realizados a otros funcionarios NO se entienden recibidos. Todo cheque deberá ser girado a favor de Distribuidora Toyota S.A.S. Estos términos y condiciones solo podrán ser modificados en forma escrita por el gerente general de Distribuidora Toyota S.A.S. Normatividad: A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (Art. 779 del Código de Comercio), se entiende que la persona que acepta esta factura tiene autorización para ello y por lo tanto actúa en presentación del comprador. El no pago oportuno de esta factura causara intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre el valor de la factura. Con la aceptación de la presente factura, autorizo de forma expresa el tratamiento de mis datos personales según políticas que constan en la página web www.distoyota.com/politicas/proteccion-de-datos-personales

DOCUMENTO PROTEGIDO

Florián Santander, 15 de octubre de 2026

Doctora
YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente

Señores
PROYECTOS E INGENIERIA PEI SAS
NIT: 901183997-0
Contratista

REF. **PRORROGA DE CONTRATO**

En mi calidad de Supervisor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 065 de 2026**, el cual tiene por objeto: "**ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN**" me permito informar que el contratista ha solicitado nueva prórroga por treinta (30) días calendario adicionales.

Lo anterior, teniendo en cuenta la comunicación presentada por el contratista el 14 de octubre de 2026, mediante la cual manifiesta que se han presentado **retrasos en la disponibilidad del vehículo por parte del distribuidor y/o importador**, situación que ha incidido en el proceso de ejecución del contrato. No obstante, informa que ya cuenta con la identificación del vehículo sobre el cual se realizará el proceso de adecuación de la ambulancia, aportando los números de chasis **8AJDB3CB0V5552133 y motor 2GDG706628.**

Como soporte de lo anterior, el contratista allega factura expedida por DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., de fecha 31 de agosto de 2026, en la cual se identifica un vehículo Toyota Hilux, modelo 2027, cuyos números de chasis y motor coinciden con los relacionados en la solicitud de prórroga. Asimismo, aporta registro fotográfico que permite evidenciar el avance de los trabajos correspondientes a la carrocería y adecuación del vehículo destinado a la ambulancia.

En atención a lo expuesto, y considerando que el objeto contractual comprende la adquisición de una ambulancia de traslado asistencial básico, cuya ejecución requiere disponer del vehículo y culminar las adecuaciones necesarias para su entrega conforme a las condiciones técnicas y contractuales pactadas, se considera necesario evaluar la ampliación del plazo de ejecución, con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y la entrega del bien en las condiciones exigidas por la E.S.E.

La prórroga solicitada deberá estar respaldada por la verificación del estado actual de ejecución del contrato y la determinación de las actividades pendientes, de manera que el término adicional resulte razonable y suficiente para completar las obligaciones contractuales. En todo caso, la ampliación no modifica el objeto ni exonera al contratista del cumplimiento integral de sus obligaciones.

Por lo anterior, en ejercicio de las funciones de supervisión y con fundamento en los soportes aportados por el contratista, se pone a consideración de la Gerencia la solicitud de prórroga **por treinta (30) días calendario adicionales**, previa verificación de la vigencia del plazo contractual y de los demás requisitos aplicables, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad institucional que motivó su celebración.

ALVARO HERNANDO TORRES MUÑOZ
SUPERVISOR

ELABORÓ Y REVISÓ ASP. JURIDICOS	**COOEMPRESARIAL CTA ABOG. ANDREA NUÑEZ VASQUEZ**	

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Florián – Santander, 16 de octubre de 2026
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024
ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La E.S.E SAN JOSE DE FLORIAN, celebro Contrato de Compraventa N.º COMPRA-065-2026, el 18 de junio de 2026, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN",** con **PROYECTOS E INGENIERIA PEI SAS.**, distinguida con NIT No. 901.183.997-0, Representante legal Suplente con facultad para contratar **ALVARO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Ibagué, portador de la cedula de ciudadanía No. 14.213.022, por un valor inicial de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($297.800.000)**, con un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, el día 19 de junio de 2026 se dio inicio.

El 14 de octubre de 2026, el contratista **PROYECTOS E INGENIERIA PEI SAS**, distinguida con NIT No. 901.183.997-0, Representante legal con facultad para contratar **ALVARO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Ibague, portador de la cedula de ciudadanía No. 14.213.022, solicito nueva prórroga por treinta (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de noviembre de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta la comunicación presentada por el contratista el 14 de octubre de 2026, mediante la cual manifiesta que se han presentado retrasos en la disponibilidad del vehículo por parte del distribuidor y/o importador, situación que ha incidido en el proceso de ejecución del contrato. No obstante, informa que ya cuenta con la identificación del vehículo sobre el cual se realizará el proceso de adecuación de la ambulancia, aportando los números de chasis 8AJDB3CB0V5552133 y motor 2GDG706628.

Como soporte de lo anterior, el contratista allega factura expedida por DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., de fecha 31 de agosto de 2026, en la cual se identifica un vehículo Toyota Hilux, modelo 2027, cuyos números de chasis y motor coinciden con los relacionados en la solicitud de prórroga. Asimismo, aporta registro fotográfico que permite evidenciar el avance de los trabajos correspondientes a la carrocería y adecuación del vehículo destinado a la ambulancia.

En atención a lo expuesto, y considerando que el objeto contractual comprende la adquisición de una ambulancia de traslado asistencial básico, cuya ejecución requiere disponer del vehículo y culminar las adecuaciones necesarias para su entrega conforme a las condiciones técnicas y contractuales pactadas, se considera necesario evaluar la ampliación del plazo de ejecución, con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y la entrega del bien en las condiciones exigidas por la E.S.E.

Que, el supervisor del contrato, mediante oficio del 15 de octubre de 2026 manifestó: "Que, analizadas los argumentos del contratista, se encuentra viable conceder la prórroga solicitada del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 065 de 2025,** por treinta (30) días calendario más.

Que la RESOLUCION No. 099 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024. "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 004 del 11 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No 0111 de diciembre 30 de 2022", dispone:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área

gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 61. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

Que, dadas las circunstancias planteadas por el contratista, las cuales se encuentran plenamente soportadas mediante prueba documental que reposa en el archivo contractual, LA E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN, establece viable la reiniciar el contrato y conceder la prórroga por el término solicitado.

CONTRATO PARA MODIFICAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 065 de 2026

OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN

IDENTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO

PRORROGA

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:
Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Que la **RESOLUCION No. 099 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024. "Por medio del cual se expide el Manual de ESE SAN JOSÉ DE FLORIÁN– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 004 del 11 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No 0111 de diciembre 30 de 2022",** dispone:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 61. PRÓRROGAS CONTRACTUALES. - Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor y/o del interventor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

PRIMERO: **PRORROGAR** el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 065 de 2026, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN**", por treinta (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 065 de 2026, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN**", materia de la presente modificación quedarán iguales, por no haber sido alteradas u objeto de cambio.

TERCERO: El CONTRATISTA deberá de deberá ajustar las Garantías que amparan el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 065 de 2026, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN**", de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCION No 099 de 2024 del octubre 18 de 2024, ARTÍCULO 62., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio.

CUARTO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.
La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	**RESPONSABLE**	**PROBABILIDAD**	**CONSECUENCIA**	**CUANTIFIACION**
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**

La E.S.E. teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá de acuerdo a la suspensión acá planteada deberá ajustar las Garantías que amparan el contrato.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCION No 099 de 2024 del octubre 18 de 2024, **ARTÍCULO 62. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO. -** La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

NA.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso Prórroga del contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. San José de Florián.

YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente
E.S.E. San José de Florián

ELABORÓ Y REVISÓ ASP. JURIDICOS	**COOEMPRESARIAL CTA ABOG. ANDREA NUÑEZ VASQUEZ**	

PROROGA No 01
CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º COMPRA -065-2026

CONTRATANTE	E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN
NIT	804.008.698-3
DOMICILIO CONTRATANTE	CALLE 4 # 3-06 FLORIAN- SANTANDER
NOMBRE CONTRATISTA	PROYECTOS E INGENIERIA PEI SAS., DISTINGUIDA CON NIT NO. 901183997-0, REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTAD PARA CONTRATAR ALVARO CASTRO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IBAGUE, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.213.022
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($297.800.000).
FIRMA DEL CONTRATO	18 DE JUNIO DE 2026
INICIO DE CONTRATO	19 DE JUNIO DE 2026
PRORROGA 01	30 DIAS CALENDARIO / 15 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	15 DE NOVIEMBRE DE 2026.
DOMICILIO CONTRACTUAL	FLORIAN- SANTANDER

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO**, Representante Legal de la E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN**,** Nit. 804.008.698-3, en calidad de CONTRATANTE, el señor **ALVARO HERNANDO TORRES MUÑOZ** en calidad de Supervisor y **PROYECTOS E INGENIERIA PEI SAS.,** distinguida con NIT No. 901.183.997-0, Representante legal con facultad para contratar **ALVARO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Ibagué, portador de la cedula de ciudadanía No. 14.213.022, en calidad de CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente acta de reinicio y prorroga, de acuerdo con lo siguiente:

CONSIDERANDO

La E.S.E SAN JOSE DE FLORIAN, celebro Contrato de Compraventa N.º COMPRA-065-2026, el día 18 de junio de 2026, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN",** con **PROYECTOS E INGENIERIA PEI SAS**, distinguida con NIT No. 901.183.997-0, Representante legal con facultad para contratar **ALVARO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, portador de la cedula de ciudadanía No. 14.213.022,, por un valor inicial de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($297.800.000)**, con un plazo de ejecución **CUATRO (04) MESES**, el día 19 de junio de 2026 se dio inicio.

El 14 de octubre de 2026, el contratista **PROYECTOS E INGENIERIA PEI SAS.**, solicito nueva prórroga por treinta (30) días calendario a lo cual se accedió por la ESE, fijando como nueva fecha de terminación el 15 de noviembre de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta la comunicación presentada por el contratista el 14 de octubre de 2026, mediante la cual manifiesta que se han presentado retrasos en la disponibilidad del vehículo por parte del distribuidor y/o importador, situación que ha incidido en el proceso de ejecución del contrato. No obstante, informa que ya cuenta con la identificación del vehículo sobre el cual se realizará el proceso de adecuación de la ambulancia, aportando los números de chasis 8AJDB3CB0V5552133 y motor 2GDG706628.

Como soporte de lo anterior, el contratista allega factura expedida por DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., de fecha 31 de agosto de 2026, en la cual se identifica un vehículo Toyota Hilux, modelo 2027, cuyos números de chasis y motor coinciden con los relacionados en la solicitud de prórroga. Asimismo, aporta registro fotográfico que permite evidenciar el avance de los

trabajos correspondientes a la carrocería y adecuación del vehículo destinado a la ambulancia.

En atención a lo expuesto, y considerando que el objeto contractual comprende la adquisición de una ambulancia de traslado asistencial básico, cuya ejecución requiere disponer del vehículo y culminar las adecuaciones necesarias para su entrega conforme a las condiciones técnicas y contractuales pactadas, se considera necesario evaluar la ampliación del plazo de ejecución, con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y la entrega del bien en las condiciones exigidas por la E.S.E.

Que, el supervisor del contrato, mediante oficio del 15 de octubre de 2026 manifestó: "Que, analizadas los argumentos del contratista, se encuentra viable conceder la prórroga solicitada del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 065 de 2026** por treinta (30) días calendario más.

Que la RESOLUCION No. 099 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024. "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 004 del 11 de octubre de 2024 y se deroga la Resolución No 0111 de diciembre 30 de 2022", dispone:

ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.

ARTÍCULO 62. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO. - La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

Que, dadas las circunstancias planteadas por el contratista, las cuales se encuentran plenamente soportadas mediante prueba documental que reposa en el archivo contractual, LA E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN, establece viable la reiniciar el contrato y conceder la prórroga por el término solicitado.

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: **PRORROGAR** el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 065 de 2026, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN**", por treinta (30) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 065 de 2026, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN**", materia de la presente modificación quedarán iguales, por no haber sido alteradas u objeto de cambio.

TERCERO: El CONTRATISTA deberá de deberá ajustar las Garantías que amparan el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 065 de 2026, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TAB, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REFERENCIAS DE PACIENTES DE LA E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN**", de conformidad con lo dispuesto en la

RESOLUCION No 099 de 2024 del octubre 18 de 2024, ARTÍCULO 62., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio.

CUARTO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

En constancia Se firma en el Florián, Santander, el 16 de octubre de 2026 por quienes en él intervinieron.

YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente
ESE SAN JOSE DE FLORIAN

ALVARO CASTRO
C.C. 14.213.022
R.L. PROYECTOS E INGENIERIA PEI S.AS

ALVARO HERNANDO TORRES MUÑOZ
Supervisor

ELABORÓ Y REVISÓ **ASP. JURIDICOS**	**COOEMPRESARIAL CTA** **ABOG. ANDREA NUÑEZ VASQUEZ**	